2023 MAY 17 PM 13:00
004700
VISITADURÍA JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CIRCULAR SECNO/6/2023

A LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en sesión de 2 de mayo de 2023, aprobó el punto de acuerdo relativo a la *Estrategia para la transición de los "Libros de Control" (físicos) a los "Libros de Control" (electrónicos)*, propuesto conjuntamente por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Gestión Judicial, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto transitorio del *Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo*, mediante el cual se reformaron disposiciones del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federa que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.*

En cumplimiento a lo instruido por la citada Comisión, se hace del conocimiento de los órganos jurisdiccionales lo siguiente:

b3EAa4zkFvmo4zBBM4BMArlBsOGuLRkGjyZ0PICBWRg=

Transición de los Libros de Gobierno (físicos) a Libros de Control (electrónicos)

[...]

En este contexto, a partir de la instrucción del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para acompañar a los órganos jurisdiccionales en esta transición electrónica, se propone la siguiente estrategia para el uso de los libros de control electrónicos:

1. Referencias

Todas aquellas menciones de "libros de gobierno", "libros de control", "libros electrónicos", en los diferentes Acuerdos Generales y normativa del Consejo de la Judicatura Federal, se entenderán referidas a los "libros de control", a partir de la reforma que entró en vigor el 7 de noviembre de 2022. Los libros de control forman parte del registro del expediente electrónico en el SISE o SIGE, según corresponda.

2. Aplicación

El 7 de noviembre de 2022 entró en vigor la reforma al *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales*. A partir de entonces dejó de ser obligatorio el uso de los libros de control físico o "libros de gobierno", y los libros de control sólo son electrónicos. En este sentido el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal no limitó la vigencia o la aplicabilidad de esta normatividad, a alguna condición, sino que instruyó la necesidad de que se analizaran los libros de control.

En consecuencia, el último registro físico en los órganos jurisdiccionales debe corresponder al último asunto recibido el 6 de noviembre de 2022, conforme a la hora de recepción en la Oficina de Correspondencia Común o en la Oficialía de Partes de cada órgano jurisdiccional.

De esta manera, no es obligatorio el registro en los libros físicos a partir de 7 de noviembre de 2022, incluso para los asuntos que no han concluido (es decir, aquellos pendientes de envío al archivo). Lo anterior obedece a que toda la secuela procesal debe ser registrada en los libros de control del SISE o SIGE. Por ello, la Visitaduría Judicial expidió la Circular VISITADURIA/4/2022, en la que precisó que en las inspecciones ordinarias se privilegiaría la revisión del libro de control (electrónico). Esto fue comunicado a los órganos jurisdiccionales, conforme a las atribuciones de revisión de la Visitaduría Judicial, en términos de los artículos 115 y 127 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo,* para aquellos asuntos que podrían ser parte de la revisión en visita ordinaria, cuyo periodo de revisión fuera anterior al 7 de noviembre de 2022, en virtud de que el llenado de los libros físicos seguía siendo obligatorio hasta esa fecha. Esta determinación también es aplicable para los órganos de nueva creación, en particular, para los Tribunales Colegiados de Apelación, órganos que no tendrán tampoco la obligación de seguir llenando los libros físicos que los extintos Tribunales Unitarios de Circuito les entregaron con motivo de su conclusión, precisamente porque entraron en funciones con posterioridad a la entrada en vigor del AG del que se trata.

b3EAa4zkFvmo4zBBM4BMArlBsOGuLRkGjyZ0PiCBWRg=

3. Certificación

Independientemente del cierre anual que los órganos hubiesen realizado en los libros físicos, es necesario concluir su uso permanente. Para ello, todos los órganos jurisdiccionales con libros físicos deben certificar su cierre, haciendo constar que el registro de cada uno de los asuntos continuará en el sistema electrónico que para tal efecto se lleva en el órgano (SISE o SIGE). Por tal motivo, a partir de la fecha de la certificación, no es necesario continuar con el llenado de los libros físicos, incluso de asuntos recibidos con anterioridad y que aún no tengan archivo. Lo anterior obedece a que, precisamente, el registro ya existe en los libros de control electrónico. Esta situación incluye a las libretas auxiliares creadas para el control de los expedientes de los asuntos que conoce un órgano. Se precisa que la actual regulación de los libros de control no contempla el uso de libretas auxiliares, toda vez que el registro de cualquier asunto será electrónico.

En consecuencia, la siguiente certificación se empleará para concluir el uso de los libros de gobierno físicos:

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de [lugar], a [fecha], con fundamento en el artículo 99 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y Primero y Decimocuarto Transitorios del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo, la o el secretario _____adscrito (a) a este órgano jurisdiccional **CERTIFICA** el cierre del presente libro de gobierno físico; en el entendido que los datos aquí contenidos coinciden de manera íntegra con los que se encuentran registrados en los libros de control del Sistema de Registro Electrónico de Expedientes que para tal efecto se llevan en este órgano; y la continuidad del registro que se realizará en ese sistema. Doy fe.

4. Resguardo

El resguardo de los libros físicos se mantendrá en el órgano jurisdiccional correspondiente. En caso de la conclusión de funciones de algún órgano jurisdiccional, se estará a lo que determine el Acuerdo General de conclusión aplicable.

b3EAa4zkFvmo4zBBM4BMArlBsOGuLRkGjyZ0PiCBWRg=

5. Integración

Los libros de control deben contener los mismos datos que se encontraban registrados en los libros físicos. En el caso de no existir coincidencia entre uno y otro, la Visitaduría Judicial, en su calidad de área que recaba información de manera directa de los órganos jurisdiccionales, previo informe a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, dará vista a la Dirección General de Gestión Judicial, por ser el área encargada de los sistemas electrónicos de registro. Ésta hará la revisión para atender las observaciones de la Visitaduría General. En caso de que se advierta la necesidad de que se incluyan nuevos libros o actualizar los contenidos de los ya existentes, se someterá la propuesta que proceda a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 99 Quater del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Lo anterior se informa por instrucciones de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

Atentamente

Magistrada Ileana Moreno Ramírez
Secretaria Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023.

b3EAa4zkFvmo4zBBM4BMArlBsOGuLRkGjyZ0PiCBWRg=

Firmado por: ILEANA MORENO RAMÍREZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507465755
Fecha: 15/05/2023 10:57:30.1730000 p. m.